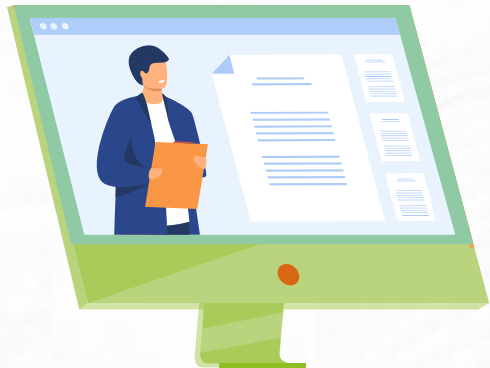


Orientación para el trámite de Permisos Fuera de Licencia -PFL- (Físico) ASOCARS - ANLA

Grupo Permisos Fuera de Licencia
Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales
-SIPTA-
ANLA

Abril de 2021



El ambiente
es de todos

Minambiente

AGENDA

- Apertura y bienvenida
- Presentación equipo técnico y jurídico permisos fuera de licencia
- Conversatorio
- Cierre y despedida



Fuente: <https://vivirenel poblado.com/medellin-no-tiene-mar/>

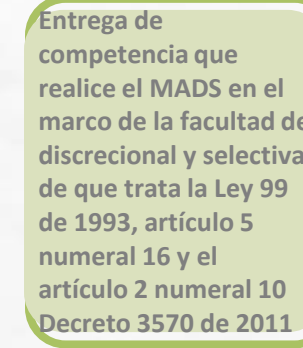
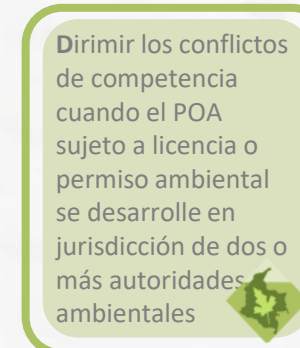


El ambiente
es de todos

Minambiente

COMPETENCIA PFL FÍSICO

- ✓ **Evaluación y seguimiento** de permisos, autorizaciones y/o concesiones cuando el solicitante corresponde a **Corporaciones Autónomas Regionales** o **Autoridades Ambientales** para su beneficio o para los casos en los cuales son **financiadores de los proyectos**, obras o actividades, o en el marco de convenios interadministrativos.
- ✓ **PIDU** Ley 1537 de 2012 Artículo 48.



POR QUÉ ANLA?



El ambiente
es de todos

Minambiente

¿POR QUÉ ANLA?

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. *Constitución Política de Colombia. 1991.*



1. Concepto Minambiente

- Imparcialidad y transparencia
- Decreto 3573 de 2011 (artículo 3 numeral 1) que cita:
1 Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

2. Concepto Minambiente (8140-E2-37537)

(...) Cuando la Corporación Autónoma Regional pretenda adelantar un proyecto, obra o actividad que requiera de licencia ambiental o de permisos, autorizaciones, concesiones u otro trámite ambiental la autoridad ambiental competente para conocer y tramitar de la respectiva autorización ambiental en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, situación que se aplica en aquellos caso que la Corporación aporta recursos y contrata con un tercero un determinado proyecto.



¿POR QUÉ ANLA?



1. Concepto Minambiente 8140-E2-37537 de noviembre de 2015.

“En caso de participación de la Autoridad Ambiental en el proyecto, obra, o actividad, es la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-, de acuerdo con las función asignada en el numeral 1. del artículo 3. de Decreto 3573 de 2011 , la competente para la evaluación, otorgamiento y seguimiento, de los permisos y trámites ambientales que se requieran para la ejecución de proyectos o ejecución de obras”

“... en razón de lo expuesto, se concluye que cuando la Corporación Autónoma Regional pretenda adelantar un proyecto, obra o actividad que requiera licencia ambiental o de permisos, autorizaciones, concesiones u otro trámite ambiental, la competente para conocer y tramitar la respectiva autorización ambiental, es la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, situación que se aplica en aquellos casos que la Corporación Autónoma Regional aporta recursos y contrata con un tercero un determinado proyecto”

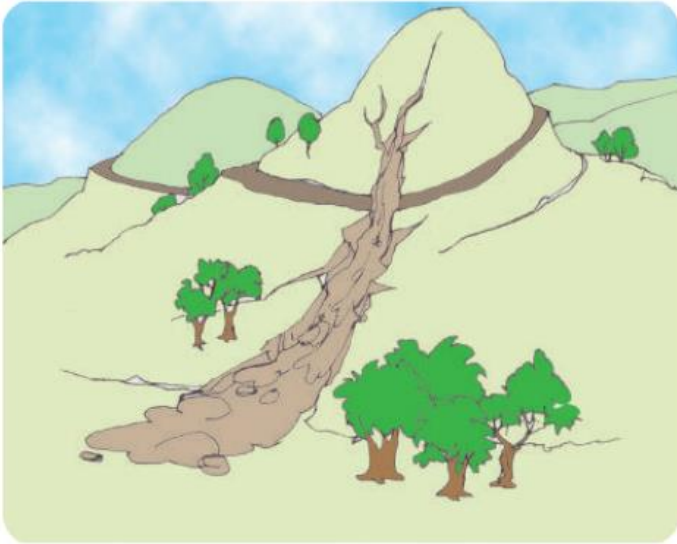


DOCUMENTOS



- Convenios Interadministrativos vigentes.*
- Contratos derivados de procesos de selección por contratación estatal para la ejecución de proyectos, obras o actividades en el marco de las funciones a cargo de la Autoridad Ambiental.*

RIESGO Y EMERGENCIA



Fuente: <http://dipecholac.net/docs/herramientas-proyecto-dipeco/el-salvador/C3-GIRRD-y-EL-DESARROLLO-LOCAL.pdf>

1. Emergencia declarada. Decreto 1541/1978

ARTICULO 196. Cuando por causa de crecientes extraordinarias u otras emergencias, los propietarios, poseedores, tenedores o administradores de predios o las asociaciones de usuarios, se vieren en la necesidad de construir obras de defensa, sin permiso del Inderena, deberán dar aviso escrito al Instituto dentro de los seis (6) días siguientes a su iniciación. Dichas obras serán construidas con carácter provisional, cuidando de no causar daños a terceros, y quedarán sujetas a su revisión o aprobación...

2. Gestión de Riesgo. Ley 1523/2012

Artículo 31. LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES EN EL SISTEMA NACIONAL. Las corporaciones autónomas regionales... como integrantes del sistema nacional de gestión del riesgo, además de las funciones establecidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 388 de 1997 o las leyes que las modifiquen. Apoyarán a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán a los planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo (...).



AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE



Fundamento



Artículo 104

La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización. Decreto 1541 de 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Artículo 102

Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización. Ley 2811 de 1974.



Documentos para inicio del trámite



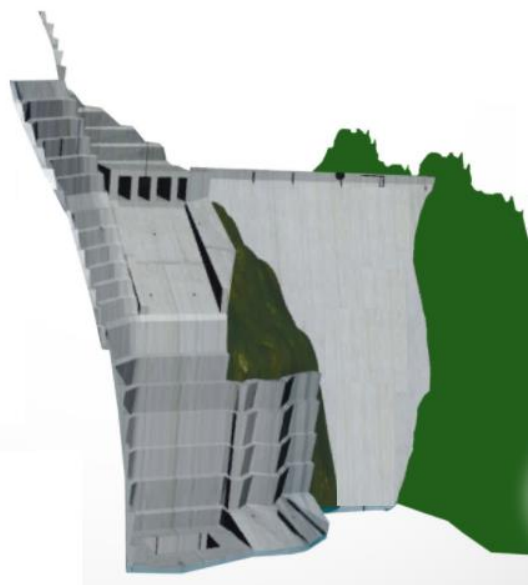
- **Formulario Único Nacional** de solicitud de permiso de Ocupación de Cauce (debidamente diligenciado y firmado). **DEBILIDAD**
- **Documentos que acredite la propiedad del Predio** (Certificado de tradición y libertad). **DEBILIDAD**
- **Autorización de los propietarios y poseedores (si aplica) de los predios donde se va a desarrollar el proyecto** (en los casos que los predios sean de propiedad diferente al del solicitante, se debe tener en cuenta que la autorización debe estar firmada por todos los propietarios del inmueble). **DEBILIDAD**
- **Descripción General del Proyecto** (Ubicación, características, diseños).

Artículo 83. (Ley 2811 de 1974)- Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado:

- a) El álveo o cauce natural de las corrientes;
- b) El lecho de los depósitos naturales de agua;
- d) Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho;



Documentos para inicio del trámite



- **Estudio Hidráulico** (Cotas de inundación a un periodo de 100 años) análisis *ejemplo* «software HECRAS».
- **Estudio Hidrológico de la Cuenca o Subcuenca** (diseño de caudales máximos, memorias de cálculos).
- **Planos de Planta, Perfil y Detalle** (Punto inicial y final; escala óptima de interpretación).
- **Comprobante de pago por la prestación del servicio de evaluación del trámite** (de acuerdo con la Resolución 324 de 2015, modificada por las Resoluciones 1978 de 2018 y 2133 del 22 de 2018). Pago con base en la plataforma VITAL. **DEBILIDAD**

PERMISO DE VERTIMIENTOS



Fundamento



Artículo 41

Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos. Decreto 3930 de 2010 compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Artículo 38

Los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial...están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente.

Deberán presentar al prestador del servicio, la caracterización de sus vertimientos. Decreto 3930 de 2010 compilado en el Decreto 1076 de 2015.



Documentos para inicio del trámite



1. Documento que incluya la siguiente información:

- Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
- Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
- Características de las actividades que generan el vertimiento.
- Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
- Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
- Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
- Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
- Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.

Documentos para inicio del trámite



2. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente. **DEBILIDAD**
3. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
4. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
5. Evaluación ambiental del vertimiento, con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015, en los casos que se desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales.
6. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento de conformidad con lo establecido en la Resolución 1514 de 2012 del MADS. **DEBILIDAD**

Fuente:
<https://tratamientodeaguasresiduales.net/plantas/>



El ambiente
es de todos

Minambiente

CONCESIÓN DE AGUAS



Fundamento



Artículo 54

Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud.... Decreto 1541 DE 1978, compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Artículo 57

Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente -INDERENA-, hará fijar en lugar público de sus oficinas y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un aviso en el cual se indique el lugar, la fecha y el objeto de la visita, para que las personas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.



Documentos para inicio del trámite



1. Documento que incluya la siguiente información:

- a) Nombre y localización de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.
- b) Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, señalando en este último caso su ubicación.
- c) Información sobre la destinación que se le dará al agua.
- d) Término por el cual se solicita la concesión
- e) Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.
- f) Información sobre los sistemas para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje.
- g) Planos y cálculos del diseño del sistema de captación de agua (físico y magnético).

Documentos para inicio del trámite



1. Documento que incluya la siguiente información:

h) Para el caso de concesiones de aguas Subterráneas: Acto administrativo que otorgo permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas y el estudio del diseño definitivo del pozo.

- Informar si se requiere establecimiento o servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.
- Estudio de factibilidad del proyecto industrial. si se trata de concesión para uso industrial.

2. PUEAA (DECRETO 1090 DEL 28 DE JUNIO DE 2018, RESOLUCIÓN 1250 DE 2018) **DEBILIDAD.**

Guía para el uso y ahorro eficiente del agua-una visión colectiva para el uso sostenible y responsable del agua, publicada por el MADS en el año 2018



PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS



Fundamento



Artículo 146

La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de agua subterránea con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente - INDERENA-. Decreto 1541 DE 1978, compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Artículo 152

Al término de todo permiso de exploración de aguas subterráneas, el permisionario tiene un plazo de sesenta (60) días hábiles para entregar...un informe que debe contener, cuando menos, los siguientes puntos. **DEBILIDAD**

- A. Ubicación del pozo perforado y de otros que existan.
- B. Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos, si se hubieren hecho.
- C. Profundidad y método de perforación.
- D. Perfil estratigráfico.
- E. Nivelación de cota del pozo.
- F. Calidad de las aguas; análisis fisicoquímico y bacteriológico.



Documentos para inicio del trámite



1. Documento que incluya la siguiente información:

- a) Ubicación y extensión del predio o predios a explorar, indicando si son propios, ajenos o baldíos. **DEBILIDAD.**
- b) Nombre y NIT de la empresa perforadora.
- c) Relación y especificaciones del equipo que va a usar en las perforaciones.
- d) Sistema de perforación a emplear y plan de trabajo.
- e) Características hidrogeológicas de la zona.
- f) Relación de los otros aprovechamientos de aguas subterráneas existentes dentro del área.
- g) Superficie para la cual se solicita el permiso y término del mismo.
- h) Los demás datos que la autoridad ambiental considere convenientes.
- i) Plano IGAC a escala 1:10000 indicando el área de exploración (Original, Copia ó Fotocopia).
- j) Copia del pago.



EVALUACIÓN PARA DEFINIR COMPETENCIA



Fundamento



Fuente: <https://es.vecteezy.com/artes-vectorial/660993-hombre-de-negocios-dandose-la-mano-acuerdo>

Artículo 5

31. Dirimir las discrepancias entre entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental, que se susciten con motivo del ejercicio de sus funciones y establecer criterios o adoptar decisiones cuando surjan conflictos entre ellas en relación con la aplicación de las normas o con las políticas relacionadas con el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o del medio ambiente. Ley 99 de 1993.

Artículo 3

1. Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.
11. Dirimir los conflictos de competencia cuando el proyecto, obra o actividad sujeto a licencia o permiso ambiental se desarrolle en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales. Decreto 3573 de 2011.



Documentos para inicio del trámite



Fuente: <https://liderazgo-personas.esadeblogs.com/2016/12/13/el-conflicto-como-oportunidad-para-mejorar-los-resultados/>

1. ARTÍCULO 2.2.2.3.2.6:

Cuando el proyecto, obra o actividad se desarrolle en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales, dichas autoridades deberán enviar la solicitud de licenciamiento ambiental a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), quien designará la autoridad ambiental competente para decidir sobre la licencia ambiental.

La AA ante la cual se formula la solicitud de licencia ambiental pondrá en conocimiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), dicha situación, anexando la siguiente información: **DEBILIDAD**

a) Descripción del proyecto (objetivo, actividades y características de cada jurisdicción y localización georreferenciada);



Documentos para inicio del trámite



Fuente:
<https://www.unir.net/empresa/revista/tecnicas-para-resolver-conflictos-en-el-trabajo/>

b) Consideraciones técnicas (descripción general de los componentes ambientales de cada jurisdicción, descripción y localización de la infraestructura general en cada jurisdicción e impactos ambientales significativos); **DEBILIDAD**

c) Demanda de recursos y permisos o concesiones ambientales requeridos en cada jurisdicción.

d) Recibida la información la ANLA, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes designará la autoridad ambiental competente, para adelantar el procedimiento de licenciamiento ambiental.



Acciones de relacionamiento



Fuente:
<https://www.unir.net/empresa/revista/tecnicas-para-resolver-conflictos-en-el-trabajo/>

Autoridades Ambientales cuentan con la posibilidad de una orientación previa a la radicación de las solicitudes, enviando la solicitud de la misma a los siguientes correos:

Licencias@anla.gov.co

Copiar al coordinador:

srolon@anla.gov.co

cbenavides@anla.gov.co

irivera@anla.gov.co



CONVERSATORIO



Gracias por su atención

Nuestras redes sociales



@ANLA_col



@ANLAcOl



Autoridad Nacional de
Licencias Ambientales



El ambiente
es de todos

Minambiente